

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/020/X/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-54/2020

RECURRENTE: "LOREN'S DEL CARIBE, S.A DE C.V."

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 17 de Octubre de 2022.

"2022, Año del Nuevo Sistema De Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un párrafo. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

"LOREN'S DEL CARIBE, S.A DE C.V".

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. **CANCÚN, QUINTANA ROO.**

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) e i), del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 6, 19 primer párrafo, fracción III, 21 segundo párrafo, 26, 33 primer párrafo, fracciones XVII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 párrafo primero, fracciones I y II, 2, 4 párrafo primero, fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero, fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6 párrafo primero, punto número 1, inciso d), punto número 2, 2.3, inciso b), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo, fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones II, IV, y último párrafo, artículo 22 párrafo primero, fracción III, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todas las disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo.

Realizado el estudio por esta Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y tomando en cuenta las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se somete al estudio del recurso con base en los siguientes;

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**, número de emisión **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de**

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/020/X/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-54/2020

RECURRENTE: "LOREN'S DEL CARIBE, S.A DE C.V."

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 17 de Octubre de 2022.

"2022, Año del Nuevo Sistema De Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Quintana Roo, con fecha 21 de septiembre de 2020, notificado el día 29 de septiembre del 2020, el Director de Recaudación de Puerto Morelos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, emitió el primer requerimiento de Declaración de Pago Mensual Definitivo del Impuesto Sobre Nóminas del mes de agosto del ejercicio fiscal 2020, a la contribuyente **"LOREN'S DEL CARIBE, S.A DE C.V"**.

II.- Inconforme con lo anterior la contribuyente antes citada, presentó escrito de fecha 28 de octubre de 2020, recibido en la Subdirección Jurídica Zona Norte, el día 12 de noviembre del mismo año, por medio del cual interpuso Recurso de Revocación en contra del primer requerimiento de pago mensual del Impuesto Sobre Nóminas con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, número de emisión **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**.

III.- Una vez analizadas las argumentaciones hechas valer por la recurrente, las pruebas exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúan, se considera lo siguiente.

IV.- Una vez analizadas las argumentaciones hechas valer por la recurrente, las pruebas exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se considera lo siguiente:

Siendo que en el presente recurso de revocación que nos ocupa; no se encuentra dentro de la hipótesis del marco normativo que guardan los numerales 112 y 113 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, de los cuales se transcriben más adelante para su comprensión, mismos que establecen los actos en contra de los cuales será procedente un recurso de revocación, por lo que se demuestra que el acto administrativo que se recurre, no acredita encuadrar dentro de las premisas normativas para ser susceptible de su impugnación vía recurso de revocación, como en la especie aconteció.

Artículo 112. El recurso de revocación procederá contra resoluciones definitivas que:

I.- Determinen créditos fiscales

II.- Nieguen la devolución de una contribución pagada indebidamente;

III.- Impongan una sanción por infracción a las leyes fiscales.

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/020/X/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-54/2020

RECURRENTE: "LOREN'S DEL CARIBE, S.A DE C.V."

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 17 de Octubre de 2022.

"2022, Año del Nuevo Sistema De Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Artículo 113. El recurso de revocación procederá contra los actos que:

I.- Exijan el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que estos se han extinguido o que su monto real es inferior al exigirlo, siempre que el cobro en exceso sea imputable a la oficina ejecutora o se refiera a recargos, gastos de ejecución o a la indemnización a que se refiere el artículo 20 de este Código;

II.- Se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que este no se ha ajustado a la Ley. En este caso las violaciones cometidas antes del remate solo podrán hacerse valer hasta el momento de la convocatoria en primera almoneda, salvo que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material.

Si las violaciones tuvieron lugar con posterioridad a la mencionada convocatoria o se trate de ventas de bienes fuera de subasta, el recurso se hará valer contra la resolución que finque el remate o la que autorice la venta de subasta.

III.- Afecten el interés jurídico de terceros, en los casos a que se refiere el artículo 118 de este Código.

Ahora bien, esta Subdirección Jurídica Zona Norte corresponde conocer y entrar al estudio del recurso en cuestión, toda vez que, en concordancia y alcance y criterio de la Suprema Corte de Justicia; Tesis de Jurisprudencia 2ª /J.142/2009, ya que sostiene que es causal sobrada y suficiente la causa de agravio al contribuyente como lo son la exigencia de exhibir documentación y el pago de cierta cantidad de dinero; del texto y rubro siguiente:

Tesis

Época: Novena Época

Registro:166280

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXX, septiembre de 2009

Materia (s): Administrativa

Tesis: 2ª./J.142/2009

Página:680

REVOCACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN I, INCISO D), DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION, PROCEDE CONTRA REQUERIMIENTO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL INFORMATIVA SOBRE SUELDOS Y SALARIOS, Y EN EL QUE PREVIENE PARA SU PAGO DE LOS HONORARIOS QUE SE GENEREN POR AQUEL, POR CONSTITUIR UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/020/X/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-54/2020

RECURRENTE: "LOREN'S DEL CARIBE, S.A DE C.V."

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 17 de Octubre de 2022.

"2022, Año del Nuevo Sistema De Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

El requerimiento formulado por la autoridad hacendaria al contribuyente para presentar la declaración anual informativa sobre sueldos y salarios, donde además le previene para el pago de los honorarios que se generen por dicho requerimiento es un acto definitivo, porque al no formar parte de un procedimiento de comprobación (en sentido amplio) causa agravio al contribuyente, pues lo obliga a exhibir documentación y, en su caso, pagar cierta suma de dinero.

En tal virtud, procede en su contra el recurso de revocación previsto en el artículo 117, fracción I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – En el presente se atiende el **ÚNICO** agravio expuesto por la contribuyente recurrente, en el cual de forma total manifiesta que la resolución que recurre con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales EN Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** número de emisión **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales EN Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** notificada el 29 de septiembre de 2020, en concepto de “ **PRIMER REQUERIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PAGO MENSUAL DEFINITIVO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**”, del mes de agosto del ejercicio fiscal 2020, es ilegal, pues considera que no se encuentra sujeta a la obligación de la declaración del Impuesto Sobre Nóminas, afirmando que no cuenta con erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal bajo la dirección de un patrón contratista, intermediario, terceros u otros, así como lo establece el artículo 2 de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas.

Derivado del argumento planteado por la contribuyente recurrente, así como del estudio realizado por esta autoridad resolutoria a los antecedentes que conforman el expediente administrativo a nombre de la misma, así como de

la Ley del Impuesto Sobre Nóminas vigente al momento de notificar el primer requerimiento de obligaciones se colige que su agravio es **INFUNDADO**.

Lo anterior es así, pues de las observaciones realizadas a las documentales que se encuentran dentro del expediente administrativo a nombre de la misma, en las

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/020/X/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-54/2020

RECURRENTE: "LOREN'S DEL CARIBE, S.A DE C.V."

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 17 de Octubre de 2022.

"2022, Año del Nuevo Sistema De Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

oficinas de la Dirección de Recaudación de Puerto Morelos, así como de Formulario Múltiple de Trámites de fecha 14 de noviembre del 2018, en el apartado **VIII. OBLIGACIONES FISCALES**, que esta misma recurrente presentó, tiene marcada la obligación del **IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**, así como también se encuentra señalado que la Persona Moral "**LOREN'S DEL CARIBE,**" **S.A DE C.V.**, cuenta con 2 empleados, como a continuación se demuestra:

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un párrafo. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un párrafo. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Asimismo, se encuentra como antecedente la Licencia de Funcionamiento que la misma recurrente presentó ante la Dirección de Recaudación de Puerto Morelos, de fecha 14 de noviembre de 2018, en la cual están señaladas las obligaciones Estatales del Impuesto Sobre Nóminas a la que se encuentra sujeta, tal y como se demuestra a continuación:

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

También es importante señalar que de acuerdo a la base de datos del SARH-Sistema Administrativo de Recaudación Hacendaria se desprende que la contribuyente recurrente "**LOREN'S DEL CARIBE,**" **S.A DE C.V.**, al momento de la presentación del recurso de revocación tiene señalado a 2 empleados a su cargo, asimismo del listado de obligaciones, se encuentra obligado al pago del impuesto combatido como a continuación de exhibe:

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

En razón de lo anterior, es de precisar que la contribuyente recurrente es sujeta de la obligación requerida, pues así se encuentra establecido en el artículo 2 de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas misma que se transcribe para su mejor apreciación:

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/020/X/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-54/2020

RECURRENTE: "LOREN'S DEL CARIBE, S.A DE C.V."

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 17 de Octubre de 2022.

"2022, Año del Nuevo Sistema De Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Del Objeto y Sujeto

Artículo 2. Son objeto de este impuesto, las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, independientemente de la designación que se les dé, prestado dentro del territorio del Estado, bajo la dirección y/o dependencia de u patrón, contratista, intermediario, terceros o cualquiera que sea su denominación.

Por todo lo antes expuesto, así como de las documentales que conforman el expediente administrativo, se observa que la contribuyente se encuentra activa de la obligación del Impuesto combatido, por lo que es dable señalar que al no presentar documentación con el que pruebe que se encuentre dada de baja ante la Dirección de recaudación, hasta entonces debe de cumplir con la obligación a la que se encuentra sujeta, concluyendo que el requerimiento de obligaciones recurrido se encuentra debidamente emitido, pues no ha probado que la declaración de pago mensual del impuesto Sobre Nóminas del mes de agosto definitivo del 2020 se haya realizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en apoyo en lo dispuesto en los artículos 124 y 125, fracción II del Código para el Estado de Quintana Roo, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO. - Se confirma la resolución contenida en el oficio con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** número de emisión **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** notificada el 29 de septiembre de 2020, en concepto de **"PRIMER REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS"** del mes de agosto del ejercicio fiscal 2020, emitido por la Dirección de Recaudación del Municipio de Puerto Morelos, que contiene gastos en concepto de honorarios de notificación en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**

lo anterior por los motivos y fundamentos legales contenidos en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; 1, 2, 58-1, 58-2 y demás

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/020/X/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-54/2020

RECURRENTE: "LOREN'S DEL CARIBE, S.A DE C.V."

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 17 de Octubre de 2022.

"2022, Año del Nuevo Sistema De Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

relativos de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo vigente, el contribuyente podrá promover juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la Sala Regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual cuenta con un plazo de **30 días hábiles** siguientes a

aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen las disposiciones del ordenamiento legal inmediatamente citado.

TERCERO. - Notifíquese personalmente.

A T E N T A M E N T E

DIRECTORA ESTATAL JURIDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA.

LIC. ANGEL RICARDO GALVÁN RODRÍGUEZ Director de Recaudación de Puerto Morelos del SATQ, para efectos de que mantenga vigilado el interés fiscal.

C.C.P.- MINUTARIO

MKMJ/RMNP/VVT.

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD**. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.